

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 14/2024

Larraintzar, Valle de Ultzama, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

D. MARTÍN M^a. PICABEA AGUIRRE, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Expediente de Contratación del “Suministro mediante renting sin opción a compra del equipamiento de la sala-gimnasio fitness del del Ayuntamiento de Ultzama”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan. Acuerdo de ADJUDICACIÓN del contrato de suministros.

.- Vista la justificación y descripción de los suministros a contratar, en el sentido siguiente:

“RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente contratación es el suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento (las revisiones periódicas de mantenimiento del equipamiento a suministrar durante el periodo de garantía, incluidas manos de obra, piezas y reparaciones) mediante renting sin opción a compra del equipamiento para la Sala-Gimnasio Fitness del Ayuntamiento de Ultzama, sita en las instalaciones de las piscinas municipales de dicha entidad.

Esta instalación municipal de Ultzama -Sala-Gimnasio Fitness sita en las instalaciones de las piscinas municipales ubicadas en Larraintzar, Ultzama- pretende dar cumplimiento a una finalidad pública de específica competencia de la Administración municipal, fomentando la práctica del deporte como fuente de salud, ofreciendo así una alternativa de ocio saludable a los vecinos y vecinas de Ultzama.

Para ello es necesario equipar esta Sala-Gimnasio y poner a disposición de las personas usuarias de dicha instalación deportivas. Se pretende fomentar la realización de las actividades deportivas y el uso de este espacio municipal entre los/as habitantes de Ultzama mediante un equipamiento adecuado a sus necesidades físicas.

Codificación:

El código CPV del contrato es: 37440000-4 Equipo para el ejercicio físico.

DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El contrato se propone para un **periodo de 5 años, siendo éste improrrogable.**

El precio base de licitación será de **DIEZ MIL euros (10.600,00 €/año) anuales, más el correspondiente IVA, (12.826,00 € IVA incluido)**, sin que la propuesta económica de quienes concurren al procedimiento pueda superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación durante el periodo de 5 años, es decir, asciende a 53.000,00 euros.

El precio final a satisfacer a la persona o entidad adjudicataria **será el que figure en la oferta seleccionada** y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3420-20500, del Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama del ejercicio 2024.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Por todo ello, no podrán ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal manera que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La adjudicación del Contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos del ejercicio 2024.

En el presupuesto indicado han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal manera que el Ayuntamiento de Ultzama no abonará ningún concepto superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

.- Visto que este tipo de encargo o tarea está encuadrada dentro de las categorías propias de los denominados contratos de SUMINISTRO, a tenor del contenido del artículo 29 en relación con los artículos 218 a 225, todos ellos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto, en lo que respecta al control y fiscalización del gasto indicar que, examinado el Presupuesto del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 21 de diciembre de 2022, y tras la Modificación Presupuestaria nº13/2023, aprobada por el Pleno en fecha de 26 de octubre, resulta lo siguiente:

1º.- En dichos Presupuestos figuran las partidas específicas de gastos siguientes:

Partida: "Maquinaria Gimnasio".
Número: 3420 6230001 (capítulo 6)
Importe: 30.000,00 €

Partida: "Equipamiento Gimnasio".
Número: 3420 6250006 (capítulo 6)
Importe: 8.000,00 €

2º.- Dichas partidas están incluidas en el Capítulo 2 de gastos corrientes, y el montante de los Ingresos Corrientes del Presupuesto para dicho ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de **1.677.288,92 €**.

3º.- Desde el Ayuntamiento de Ultzama se plantea la contratación del "*SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPAMIENTO DE LA SALA-GIMNASIO FITNESS DEL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA*", cuyo importe se ha calculado en **10.600,00 €**, más el correspondiente IVA aplicable (2.226,00 €), lo que suma un total de 12.826,00 €.

Siendo la duración máxima del contrato de 5 años el valor estimado del presente contrato, a los efectos del artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **es de 53.000,00 €**.

4º.- Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación, si bien para los próximos ejercicios económicos 2025, 2026, 2027 y 2028 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULZAMA
(NAVARRA)
ULTZAMAKO
UDALA

5º.- Teniendo en cuenta que el inicio del contrato de suministros será en el próximo ejercicio 2024 y que el mismo se podría extender también a los cuatro ejercicios siguientes, 2025, 2026, 2027 y 2028, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

.- Visto que según la cuantía del contrato resulta aplicable el **procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Según esto, se deberán seguir los trámites legales previstos para tal procedimiento y modo de tramitación así como los que adelante se hará referencia.

.- Habiéndose iniciado el Expediente en el año 2023 y habida cuenta que el inicio del contrato de suministros será en el ejercicio 2024 y que el mismo extenderá también a los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

.- Visto que de acuerdo con el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos estatal), en el presente caso el Órgano Competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama ya que el importe de la contratación es inferior al 10% de los Ingresos Corrientes del presente Ejercicio.**

.- Visto que se ha elaborado un Expediente de Contratación al efecto, en el que consta información suficiente y datos sobre las necesidades que debe satisfacer la Unidad Gestora (en este caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama), formando parte del mismo, entre otros, los documentos siguientes: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc....

.- Visto el contenido del **INFORME JURÍDICO** y de la **UNIDAD GESTORA** elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha de 15 de diciembre de 2023, en los términos exigidos por el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

.- Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº272/2023, de fecha de 18 de diciembre, en la que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Expediente de Contratación del “Suministro mediante renting sin opción a compra del equipamiento de la sala-gimnasio fitness del Ayuntamiento de Ultzama”. Aprobación del expediente y del procedimiento de contratación y demás acuerdos que procedan.”

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del **“SUMINISTRO mediante renting sin opción a compra del equipamiento de la sala-gimnasio fitness del Ayuntamiento de Ultzama”**.

SEGUNDO.- Aprobar la contratación de los servicios referidos y el contenido del Expediente de Contratación abierto al efecto y la documentación del mismo (el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, otros informes, certificados, certificados de la Intervención, resoluciones y acuerdos que se vayan adoptando, actas, cuadros de valoración, etc.....), así como proceder a su TRAMITACIÓN de acuerdo con las normas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.

Determinar que, en aplicación del artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **resulta aplicable el procedimiento de tramitación ANTICIPADA del presente Expediente de Contratación**, de manera que el crédito para satisfacer el indicado gasto quede comprometido ya desde el presente momento, siempre con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias que sean de aplicación. A tal efecto, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinará que la adjudicación del contrato se somete a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a dichos trabajos, siendo éste el siguiente:

Importe (anual):	10.600,00 €.
IVA (21%):	2.226,00 €.
Total:	12.826,00 €.

Dicho gasto correrá a cargo de las partidas presupuestarias siguientes:

Partida:	"Maquinaria Gimnasio".
Número:	3420 6230001 (capítulo 6)
Importe:	<u>30.000,00 €</u>
Partida:	"Equipamiento Gimnasio".
Número:	3420 6250006 (capítulo 6)
Importe:	<u>8.000,00 €</u>

Por todo ello, a los efectos del contenido de los artículos 43, 44, apartado 1-k), y 138.- 3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el pago o DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO para realizar dicha contratación**, si bien para los próximos ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026 se deberán contemplar las correspondientes partidas presupuestarias de gasto para la financiación de este suministro."

.- Visto resultado del proceso de contratación, **el cual se ha realizado por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica de Navarra PLENA.**

.- Visto el contenido de las ACTAS elaboradas por la Mesa de Contratación en las que se recoge el resultado de la valoración de las ofertas presentadas por las personas/entidades interesadas y en las que consta el resultado de la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación, siendo éstas las siguientes:

"3.- Valoración Final de las ofertas:

Finalmente, entre los miembros de la Mesa de Contratación se procede a la valoración final de las ofertas presentadas, dando el resultado siguiente:

<u>Nombre empresa:</u>	<u>Puntos Sobre B:</u>	<u>Puntos Sobre C:</u>	<u>Total puntos:</u>
.- EXERCYCLE SL	34,00	60,00	94,00 puntos.
.- BODYTONEINTERNATIONAL SPORT SL.	38,00	53,78	91,78 puntos.
.- SALTER SPORT SA.	40,00	54,45	94,45 puntos.
.- ETENON FITNESS SLU.	29,00	36,14	65,14 puntos
.- FITNESS PROJECT CENTER SL.	28,00	39,61	67,61 puntos.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

Todos los trámites referidos han quedado reflejados en la citada Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

5.- Propuesta de adjudicación:

*Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, **ACUERDA:***

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPAMIENTO DE LA SALA-GIMNASIO FITNESS DEL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA” de acuerdo con las condiciones siguientes:

Entidad adjudicataria:

SALTER SPORT S.A., con CIF A/58112590, y domicilio en 08950, ESPLUGUES DE LLOBREGAT, (Barcelona), C/Lluis Millet 52, y correo electrónico: sport@salter.es

Cantidad:

*Precio anual de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA y DOS euros con SESENTA y SEIS céntimos (5.782,66 €)** más el correspondiente IVA.*

Duración del contrato:

CINCO años en total.

Condiciones:

- .- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.*
- .- Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.”*

.- Visto el contenido del Contrato de Suministros elaborado al efecto.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DEL EQUIPAMIENTO DE LA SALA-GIMNASIO FITNESS DEL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA” de acuerdo con las condiciones a favor de la empresa siguiente y de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

Entidad adjudicataria:

SALTER SPORT S.A., con CIF A/58112590, y domicilio en 08950, ESPLUGUES DE LLOBREGAT, (Barcelona), C/Lluis Millet 52, y correo electrónico: sport@salter.es

Cantidad:

Precio anual de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA y DOS euros con SESENTA y SEIS céntimos (5.782,66 €)** más el correspondiente IVA.

Duración del contrato:

CINCO años en total.

Condiciones:

- .- La adjudicación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.*
- .- Igualmente se estará a las VARIACIONES y MEJORAS ofertadas por la entidad adjudicataria en su propuesta y a la posterior concreción de los trabajos a realizar.*



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ULTZAMA
(Navarra)
ULTZAMAKO
UDALA

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de SUMINISTROS que regirá la presente contratación entre el Ayuntamiento de Ultzama y la referida empresa adjudicataria y proceder a su firma en representación del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista adjudicataria, indicándole así mismo que para la firma del Contrato de Suministros deberá aportar a este Ayuntamiento, **en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la presente Resolución**, la documentación necesaria para la formalización del contrato indicada en la **cláusula 11.-2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- A los efectos de dar cumplimiento al contenido del artículo 101, apartado 2, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **la eficacia del acuerdo de adjudicación se suspenderá** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las licitadoras (si dicha remisión se hace por medios electrónicos), o de 15 días en caso de que la misma se hiciere por otros medios. Igualmente, tal acuerdo de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación. Esta suspensión tendrá los efectos y duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al resto de /empresas licitadoras que han presentado oferta, por conducto fehaciente (bien por medios electrónicos o por medios no electrónicos).

SEXTO.- Una vez sea firme la presente contratación con la referida empresa contratista/adjudicataria PUBLICAR el resultado de la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con el contenido del artículo 102.-1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D. Martín Mª Picabea Aguirre

Alcalde



Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (Artículos 123 y 124 de Ley 39/15 LPACAP).
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/90 LFAL).
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (Artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).